



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 801-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 801-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 801-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2019. Las 15h31.- **VISTOS.-** i) El 11 de diciembre de 2019, a las 16h16, se presentó en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2019-01005-Of de 12 de diciembre de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en el despacho de la señora Jueza, el 12 de diciembre de 2019, a las 10h24; ii) El 11 de diciembre de 2019, a las 18h35, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por la abogada Andrea Borja Domínguez, en representación del señor Carlos Antonio Mantilla Batlle, recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 12 de diciembre de 2019, a las 10h25.

En atención a los documentos presentados por el señor Secretario del Consejo Nacional Electoral y por el señor Carlos Mantilla Batlle, dispongo:

PRIMERO.- Agréguese al expediente y córrase traslado en copias simples al recurrente del Oficio Nro. CNE-SG-2019-01005-Of de 12 de diciembre de 2019 y sus anexos en ocho (8) fojas a través del cual el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la parte pertinente, indica: *"...me permito manifestar que en lo concerniente a su disposición PRIMERA, remito en copias certificadas la razón de notificación y el documento con la fe de recepción de fecha 05 de noviembre de 2019, con el cual se notificó y entregó personalmente a la abogada Andrea Borja Domínguez, el contenido de la resolución Nro. PLE-CNE-6-31-10-2019, constante en dos (2) fojas; y, respecto de la disposición SEGUNDA remito los documentos solicitados constantes en seis (6) fojas..."*

SEGUNDO.- Incorpórese al proceso el escrito presentado el 11 de diciembre de 2019, a las 18h35, firmado por la abogada patrocinadora del señor Carlos Mantilla Batlle, mediante el cual, solicita: a) copias certificadas del expediente íntegro y de la convocatoria a sesión No. 080-2019-PLE-TCE, prevista para el día lunes 9 de diciembre de 2019, a las 14h00; y, b) Que el Secretario General de este Tribunal certifique varias actuaciones realizadas dentro de la presente causa.

En atención al mismo, esta autoridad ordena: a) Conforme la petición constante en los numerales 1) y 2), a través de Secretaría General de este Tribunal y a costa del peticionario, confírase copias certificadas, compulsas o copias simples del proceso, según corresponda, el cual, hasta la emisión del presente auto consta de dos (2) cuerpos en ciento noventa y siete (197) fojas. Para el efecto la abogada autorizada, deberá suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente, con el fin de que le sean entregadas las copias de todo el proceso, previo la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abendaño NEZ-49 y Partido
RFX: (593) 02 381 2000
SALUD: 800000000
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 801-2019-TCE

suscripción del acta; y, b) El abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique lo solicitado en los literales a) a f) del escrito presentado.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Carlos Mantilla Batlle y su patrocinadora en la dirección electrónica legalnotificaciones@elcomercio.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 046.

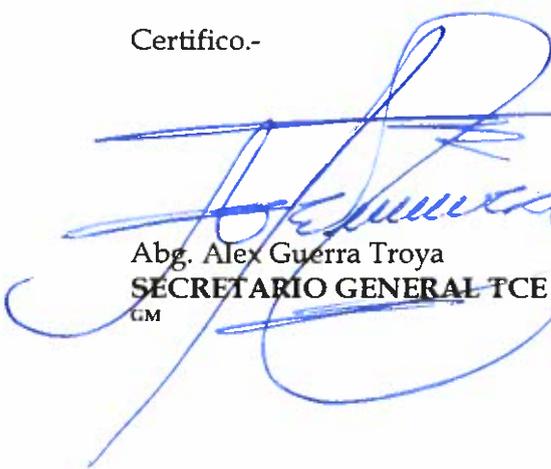
b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en las direcciones electrónicas: ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

